



SUSPENDE BENEFICIO PROGRAMA HOGARES INSULARES A LOS ESTUDIANTES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 231

Viña del Mar, 20 MAY 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en la Resolución N° 173/234 de fecha 13 de junio 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso, aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Hogares Insulares Región de Valparaíso;

2.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 174, Glosa N° 13, establece un monto total de M\$354.576 destinados a financiar el Programa Hogares Insulares Región de Valparaíso;

3.- Que, la glosa presupuestaria N° 13 previamente referida, establece: "*Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la*

Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles.

Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

Además, incluye:

Convenios con personas naturales

- N° de personas 2

- Miles de \$ 17.820

Con cargo a estos recursos se podrá contratar personas a honorarios, los que tendrán la calidad de Agentes Públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.”;

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 589 de fecha 17 de febrero 2020 y Resolución Exenta N° 416 de fecha 4 de febrero 2020 y sus modificaciones, ambas de JUNAEB;

5.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, contempla determinados estados de excepción que puede solicitar el estudiante en el marco de los procesos de renovación de beneficios. Estos estados de excepción consisten en aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso regular de estudios, frente a las cuales el estudiante puede solicitar la mantención o suspensión de su beneficio, acreditando que cumple con los requisitos establecidos para ello, y entregando a JUNAEB la documentación pertinente;

6.- Que, entre estos estados de excepción y respecto del Programa Hogares Insulares, se encuentra el estado de suspensión. Esto es, en el evento de que el estudiante becado no continúe sus estudios regulares durante determinado período, podrá solicitar la suspensión de su beneficio por este período.

Una vez acogido el estado de suspensión, y transcurrido el período académico para el cual se solicitó la suspensión del beneficio, el estudiante deberá, en el marco del proceso de renovación respectivo, solicitar la reactivación de su beneficio, acreditando el cumplimiento de los requisitos de renovación correspondientes;

7.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en resolver la suspensión del Programa Hogares Insulares, proceso 2020, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

8.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional un total de 10 solicitudes de suspensión. Respecto de ellas, la Unidad de Becas Regional ha llevado a cabo una serie de procesos de verificación de cumplimiento de requisitos, en vista de la normativa previamente citada, y en base a los cuales se ha determinado que:

- Procede acoger 10 solicitudes de estados de suspensión para este año 2020, por un período máximo de un año académico;

9.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Hogares Insulares, para este proceso 2020, se resuelve mediante el presente acto administrativo la suspensión del Beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

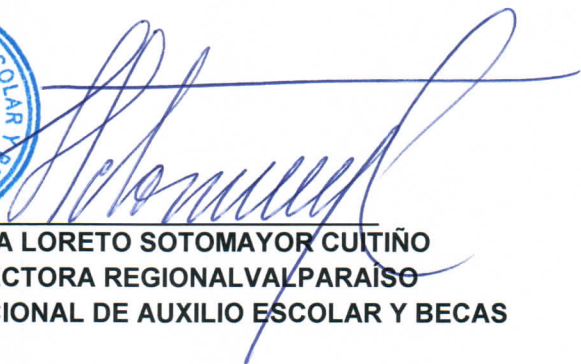
RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE, el Beneficio Hogares Insulares, correspondiente al año 2020 a un total de 10 estudiantes, que a continuación se individualizan, hasta por un período máximo de un año académico:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante			Nivel educacional	Nombre Entidad	Sanción Mayo
1			PATE	TEPANO	JACOBO KAUPARI	SUPERIOR	HOGAR ESTUDIANTIL PASCUENSE	SUSPENSIÓN ANUAL
2			PAKARATI	NAHOE	TERECITA HETU'U AHI-AHI	SUPERIOR	HOGAR ESTUDIANTIL JUAN FERNANDEZ	SUSPENSIÓN ANUAL
3			LARA	RICO	RICARDO NICOLÁS	SUPERIOR	HOGAR ESTUDIANTIL JUAN FERNANDEZ	SUSPENSIÓN ANUAL
4			NAHOE	CHAURA	MAITE HANGARAHÍ	SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE
5			MEZA	ROE	HEIMITI ALEJANDRA	SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE
6			PEREZ	OLIVARES	ANDREA ALEJANDRA	SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE
7			ICKA	CONTRERAS	KIMI MA'ARA	SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	SUSPENSIÓN ANUAL
8			BARRA	ROJAS	SOFÍA BEATRIZ	SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	SUSPENSIÓN ANUAL
9			OJEDA	PAKARATI	ENRIQUE RANGITAKI	SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	SUSPENSIÓN ANUAL
10			FARÍAS	GODOY	CONSTANZA RITA	SUPERIOR	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	SUSPENSIÓN ANUAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio “Gobierno Transparente”, en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITIÑO
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLSC/RFF/BTC/btc

Distribución:

- Oficina de partes (original)
- Unidad de Becas (digital)